



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

*Radicación:* 41-001-31-20-001-2019-00039-00  
*Afectados:* Jhon Alexander Varón Vera y otro

Neiva, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 — modificado por la Ley 1849 de 2017—; el artículo 39 de la misma legislación; el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015; y artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; este Juzgado es competente para conocer de la presente demanda.

Con ella, la Fiscalía Cuarenta y ocho (48) de la Unidad de Extinción de Dominio de Bogotá – Cundinamarca<sup>1</sup>, pretende se extinga el derecho de dominio de títulos judiciales determinados en la suma de \$1.400.000 pesos y \$ 214.000 pesos, cantidad dineraria que fue incautada a los señores John Jaiber Varón Vera y José Alexander Granada Gallón.

Entonces, al encontrar que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, este juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de extinción del derecho de dominio respecto de los referidos bienes.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión a **JOHN JAIBER VARÓN VERA y JOSÉ ALEXANDER GRANADA GALLÓN**, a la Procuraduría General de la Nación, y al Ministerio de Justicia y del Derecho; conforme lo prevén los artículos 12, 13 y 41 de la Ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 52, 53 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

**TERCERO: COMUNICAR** sobre el presente trámite a la Fiscalía Cuarenta y Ocho (48) de la Unidad de Extinción de Dominio de Bogotá – Cundinamarca, y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S, por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Folio 163 a 174 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

<sup>2</sup> Folios 1 a 16 del Cuaderno Original de medidas cautelares

Radicación: 41-001-31-20-001-2019-00039-00  
Afectados: Jhon Jaiber Varón Vera y Otro  
Asunto: Auto Admite Demanda

---

**CUARTO: ADVERTIR** a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la ley 1849 de 2017.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

### ORIGINAL FIRMADO

**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____